

## Flashes Fiscales

Fiscal Flash 09 | Agosto 2010

### Incremento de aranceles para mercancías originarias de los Estados Unidos



Como respuesta a la negativa por parte de los Estados Unidos de acatar la resolución dictada por el Panel Arbitral, establecido al amparo del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, en lo que respecta a la apertura en materia de servicios de

transporte fronterizo, el Gobierno de México amplió, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 18 de agosto del 2010, el listado de mercancías originarias de aquel país para las cuales se incrementarán los aranceles aplicables a la importación.

Cabe recordar que desde marzo de 2009, ya existía una lista de mercancías originarias de los Estados Unidos a las que se les efectuaba un cobro adicional del Impuesto General de Importación, misma que se modificó para incorporar mercancías adicionales.

A continuación encontrarán el referido listado de mercancías:

Fracción	Descripción	Arancel de Importación
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	5%
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	5%
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero y requesón.	25%
0406.30.99	Los demás.	25%
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsøe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	20%
0406.90.99	Los demás.	25%
0604.91.02	Árboles de navidad.	20%
0703.10.01	Cebollas.	10%
0705.11.01	Repolladas.	10%
0710.40.01	Maíz dulce.	15%
0802.12.01	Sin cáscara.	20%
0802.50.01	Frescos.	20%
0802.50.99	Los demás.	20%
0804.10.01	Frescos.	20%
0804.10.99	Los demás.	20%
0805.10.01	Naranjas.	20%
0805.40.01	Toronzas o pomelos.	20%
0806.10.01	Frescas.	20%
0808.10.01	Manzanas.	20%
0808.20.01	Peras.	20%
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	20%
0809.20.01	Cerezas.	20%
0810.10.01	Fresas (frutillas).	20%
0813.30.01	Manzanas.	20%
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	20%
1104.12.01	De avena.	10%
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").	20%
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	20%
1806.31.01	Rellenos.	20%
1806.32.01	Sin rellenar.	20%
1902.19.99	Las demás.	10%
2004.10.01	Papas (patatas).	5%
2005.40.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	20%
2008.11.99	Los demás.	20%
2008.19.01	Almendras.	20%
2008.19.99	Los demás.	20%
2008.60.01	Cerezas.	20%
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.	20%
2009.90.01	Que contengan únicamente jugo de hortaliza.	20%
2009.90.99	Los demás.	20%
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	20%
2103.20.01	Ketchup.	20%
2103.90.99	Los demás.	20%
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	10%
2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15%
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15%
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	15%
2201.10.01	Agua mineral.	20%

Fracción	Descripción	Arancel de Importación
2204.10.99	Los demás.	20%
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasjería de barro, loza o vidrio.	20%
2206.00.99	Las demás.	20%
2306.30.01	De semillas de girasol.	15%
2306.49.99	Los demás.	15%
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	10%
3213.10.01	Colores en surtidos.	10%
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	10%
3304.99.99	Las demás.	5%
3305.10.01	Champúes.	10%
3305.30.01	Lacas para el cabello.	10%
3305.90.99	Las demás.	10%
3306.10.01	Dentífricos.	10%
3306.90.99	Los demás.	10%
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	10%
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	10%
3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustar metal.	15%
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	10%
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	15%
3924.90.99	Los demás.	15%
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	15%
4015.19.99	Los demás.	15%
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.	10%
4818.10.01	Papel higiénico.	5%
4820.20.01	Cuadernos.	5%
4901.99.99	Los demás.	15%
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	15%
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	15%
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	15%
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	15%
7013.49.03	De vidrio calizo.	15%
7612.90.99	Los demás.	15%
8302.41.02	Cortineros.	15%
8304.00.99	Los demás.	15%
8418.10.99	Los demás.	15%
8418.21.01	De compresión.	20%
8419.81.01	Cafeteras.	15%
8421.39.99	Las demás.	5%
8422.11.01	De tipo doméstico.	15%
8429.59.01	Zanjadoras.	15%
8450.12.01	De uso doméstico.	20%
8450.12.99	Las demás.	15%
8516.79.99	Los demás.	15%
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	10%
9020.00.01	Máscaras antigás.	5%
9504.30.99	Los demás.	15%
9608.10.01	De metal común.	15%
9608.10.99	Los demás.	15%
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	15%
9608.99.99	Los demás.	15%
9609.10.01	Lápices, excepto lo comprendido en la fracción 9609.10.02.	15%